

**RG 5425/- AFIP-**

**REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO**

**SUSPENSION DEL INICIO DE JUICIOS DE EJECUCION FISCAL**

**SUSPENSION TRABA MEDIDAS CAUTELARES**

**ASPECTOS DESTACADOS**

**REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO**

- **DESTINADO A LA REGULARIZACION DE:**

a) Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social -incluidos sus intereses y multas- vencidas hasta el 31 de agosto de 2023, inclusive.

b) Multas impuestas, cargos suplementarios por tributos a la importación.....todo ello formulado hasta el 30 de abril de 2023, inclusive..... -.

**La regularización mediante el presente régimen no implica reducción de intereses, así como tampoco la liberación de las pertinentes sanciones.**

- **PRINCIPALES EXCLUSIONES :**

A) Los anticipos y/o pagos a cuenta.

C) Los aportes y las contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales, excepto los correspondientes a los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

D) Las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).

E) Los aportes y contribuciones con destino al régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico y trabajadores de casas particulares.

F) Las cotizaciones fijas correspondientes a los trabajadores en relación de dependencia de sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), devengadas hasta el mes de junio de 2004.

- I) Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- J) Los importes fijos mensuales correspondientes al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuese su denominación .
- K) Las obligaciones regularizadas a través de planes de facilidades de pago vigentes, excepto que surjan de un ajuste resultante de una acción fiscalizadora registrado en los sistemas de este Organismo.
- L) Las obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago cuya caducidad opere a partir del 1 de Octubre de 2023.
- N) Los intereses, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos precedentes, excepto los intereses sobre el capital cancelado de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones, así como del impuesto al valor agregado a que se refiere el inciso B) de este artículo.

- **TIPOS DE CONTRIBUYENTE :**

\*Pequeños Contribuyentes: entendiéndose por tales a las personas humanas y sucesiones indivisas que se encuentren caracterizadas en el “Sistema Registral” con el código “547 - Pequeño Contribuyente” a la fecha de adhesión al plan de facilidades de pago.....

Los contribuyentes y/o responsables que no resulten caracterizados como “Pequeños Contribuyentes” y consideren que cumplen los requisitos previstos para ello, podrán acreditar su condición en forma previa a adherir al plan de facilidades de pago, mediante el servicio con Clave Fiscal denominado “Presentaciones Digitales”, a cuyo efecto deberán seleccionar el trámite “Pequeños Contribuyentes - Caracterización” y adjuntar la documentación de respaldo que resulte pertinente.

La dependencia interviniente de este Organismo efectuará las verificaciones correspondientes a fin de registrar, en su caso, la condición invocada por el contribuyente y/o responsable.

\*Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -Tramos 1 y 2- con “Certificado MiPyME” vigente a la fecha de adhesión al plan.....que cuenten con la caracterización correspondiente en “Sistema Registral “

\*Entidades sin fines de lucro que se encuentren registradas en AFIP bajo alguna de las siguientes formas jurídicas

CÓDIGO	FORMA JURÍDICA
86	ASOCIACIÓN
87	FUNDACIÓN
94	COOPERATIVA
95	COOPERATIVA EFECTORA
167	CONSORCIO DE PROPIETARIOS
203	MUTUAL
215	COOPERADORA
223	OTRAS ENTIDADES CIVILES
242	INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA
256	ASOCIACIÓN SIMPLE
257	IGLESIA, ENTIDADES RELIGIOSAS
260	IGLESIA CATÓLICA

a) Demás contribuyentes no comprendidos en los incisos precedentes.

- **TIPOS DE PLANES :**

- a) Por deuda general .....
- b) Por deuda de aportes de la seguridad social correspondiente a trabajadores en relación de dependencia.....
- c) Por deuda de retenciones y percepciones impositivas y de las seguridad social.....
- d) Por deuda aduanera....

- **CARACTERISTICAS :**

Monto mínimo de cada cuota: \$ 2000

Cantidad máxima de cuotas: según tipo de contribuyente y plan

Tasa de interés de financiación: 70 % - 90 % o 100 % sobre la tasa de interés resarcitorio vigente a la fecha de consolidación del plan, según el tipo de contribuyente y plan

TIPOS DE CONTRIBUYENTES	CONDICIONES	TIPOS DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO			
		PLAN POR DEUDA GENERAL - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL-	PLAN POR DEUDA DE APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PLAN POR DEUDA DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES IMPOSITIVAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PLAN POR DEUDA ADUANERA
Pequeños Contribuyentes, Entidades sin fines de lucro, Micro y Pequeñas Empresas	Cantidad máxima de cuotas	120	60	18	120
	Tasa de financiación	70% de la tasa de interés resarcitorio (*)			
Medianas Empresas -Tramo 1-	Cantidad máxima de cuotas	72	36	9	72
	Tasa de financiación	90% de la tasa de interés resarcitorio (*)			
Medianas Empresas -Tramo 2- y Demás contribuyentes	Cantidad máxima de cuotas	60	24	6	60
	Tasa de financiación	100% de la tasa de interés resarcitorio (*)			

(\*) vigente a la fecha de consolidación del plan de facilidades de pago, prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 559 del 23 de agosto de 2022 del Ministerio de Economía o la norma que en el futuro la reemplace.

Una vez confeccionado el plan y determinada la cantidad de cuotas, se deberá proceder a su presentación.

La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de la presentación del plan.

La presentación del plan será comunicada al contribuyente a través del Domicilio Fiscal Electrónico

- **CADUCIDAD** : Operara de pleno derecho cuando se produzca alguna de las siguientes causales

a) Entidades sin fines de lucro, Micro y Pequeñas Empresas y sujetos considerados “Pequeños Contribuyentes”:

1. Falta de ingreso de TRES (3) cuotas, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.
2. Falta de ingreso de UNA (1) o DOS (2) cuotas, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

b) Medianas Empresas -Tramos 1 y 2- y “Demás contribuyentes”:

1. Falta de ingreso de DOS (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
2. Falta de ingreso de UNA (1) cuota, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del pla

- **ACOGIMIENTO** :

Hasta el 29 de Diciembre de 2023 inclusive, a través de “ Mis Facilidades “ opción “ RG N°5425-Plan de Facilidades de Pago-Obligaciones vencidas al 31 de Agosto de 2023 “

Se podrán presentar “n” cantidad de planes y no se exigirá pago a cuenta

- **CAUSAL DE RECHAZO:**

La adquisición -mientras el plan se encuentre vigente- de títulos valores en pesos para su posterior venta en moneda extranjera mediante transferencia en custodia al exterior (CCL).

- **DISPOSICION SISTEMA INFORMATICO PARA ADHESION :**

A partir del 17 de octubre de 2023 inclusive

**SUSPENSION DEL INICIO DE LOS JUICIOS DE EJECUCION FISCAL Y DE LA TRABA DE  
MEDIDAS CAUTELARES**

Se suspende hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, el inicio de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para siguientes sujetos

Pequeños Contribuyentes:

Micro y Pequeñas Empresas

Medianas Empresas -Tramos 1

Entidades sin fines de lucro

Ello no obsta al ejercicio de las facultades de este Organismo en casos de grave afectación de los intereses del Fisco, caducidad de instancia o prescripción inminente.